



VILLARRICA - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



VILLARRICA - TOLIMA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VILLARRICA - TOLIMA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Handwritten signature]

VILLARRICA - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: POLIDEPORTIVO MPAL ESPIRITU SANTO CRA 2

Mesa: 0

1.073.673.283	ORJUELA BETANCOURT MELANIE YULIANA	Remanente	28.995.738	PEREZ CABALLERO SANDRA MILENA	Remanente
1.104.774.207	VARONA PRADA JULIANA	Remanente	1.072.425.221	RIOS CASTILLO LEIDY JOHANA	Remanente
1.104.777.118	QUIMBAYA GONZALEZ ANDREA LIZETH	Remanente	1.193.534.331	SEGURA GARCIA NAYIBE	Remanente
14.252.580	SALINAS MEJIA VIRGILIO	Remanente	79.211.089	CORTES VIEDA JOHN FREDY	Remanente

Mesa: 1

1.053.852.906	GOMEZ ACOSTA OVEYMAR ALBEIRO	Pres.	28.994.577	URBINA RAMIREZ LUZ BETTY	Vice.
65.733.460	BUITRAGO BETANCOURT ESTHER JULIA	Voc.1.	28.994.468	GUTIERREZ MAHECHA CONSUELO	Voc.2.
1.015.992.561	DUARTE GONZALEZ YULY DEL CARMEN	Voc.3.	28.995.331	PINEDA NUÑEZ MARLY CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 2

1.005.703.103	VANEGAS SALINAS LINA VICTORIA	Pres.	28.995.529	VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA	Vice.
28.995.458	ORTIZ CAÑON EDNA MARITZA	Voc.1.	42.155.415	URREA SERRANO MARTHA LILIANA	Voc.2.
1.104.774.029	PERDOMO AREVALO MAYERLY	Voc.3.	1.022.390.313	FRANCO USAQUEN ALEJANDRA XIOMARA	Voc.4.

Mesa: 3

1.104.774.515	MOLINA CARDENAS SULLY MAYERLY	Pres.	1.104.774.488	BOHORQUEZ VANEGAS NATALI	Vice.
1.104.774.508	PRIETO HERNANDEZ SERGIO RICARDO	Voc.1.	1.000.019.480	VARGAS MOLINA ALISSON DANIELA	Voc.2.
1.005.703.233	GAITAN ARDILA ZHARIK NATALIA	Voc.3.	1.104.774.636	VELOZA LONDOÑO JULIE PAOLA	Voc.4.

Mesa: 4

80.844.491	ACOSTA ROJAS JHON FAVER	Pres.	1.104.776.962	SILVA SEPULVEDA MONICA LIZETH	Vice.
28.994.370	BETANCOURT LOZANO MARIA CRISTINA	Voc.1.	79.691.789	SANCHEZ GOMEZ ISMAEL RICARDO	Voc.2.
1.010.168.850	TOLOZA CONTRERAS LEIDY FERNANDA	Voc.3.	28.995.740	BETANCOURT PINILLA ASTRID	Voc.4.

Mesa: 5

1.104.776.417	SUAREZ SANCHEZ KATHERIN	Pres.	1.104.777.096	RODRIGUEZ HERNANDEZ JORGE NICOLAS	Vice.
28.994.790	VANEGAS SALINAS MARIA BERSAYET	Voc.1.	1.005.702.795	CUBILLOS DIAZ DIANA MARCELA	Voc.2.
79.996.750	PEREZ ANGEL DIEGO FERNANDO	Voc.3.	39.625.414	MORA ACHURY LUZ MARINA	Voc.4.

Mesa: 6

1.110.586.102	TORRES CUBILLOS GUSTAVO ALEJANDRO	Pres.	1.005.703.187	VIASUS VERGARA EDWIN ALEXANDER	Vice.
28.995.693	BALLESTEROS HERRERA ANA LUZ	Voc.1.	6.031.209	CARO BALLESTEROS VICTOR JULIO	Voc.2.
28.995.514	URREA SERRANO CLAUDIA MARITZA	Voc.3.	6.030.258	CASTRO SUAREZ CAMPO ELIAS	Voc.4.

Mesa: 7

79.530.041	LIEVANO PARRA LUIS EDUARDO	Pres.	28.994.504	ROA BALLESTEROS ANA ARCELIA	Vice.
28.566.658	GUAPACHO GARCIA MARTHA LILIANA	Voc.1.	1.024.484.659	ORJUELA BALLESTEROS DIANA CONSTANZA	Voc.2.
1.104.776.523	RONCANCIO GALEANO LUZ EDITH	Voc.3.	1.104.774.224	OCAMPO FORERO JOSE LUIS	Voc.4.

Mesa: 8

1.104.774.023	AVILA MUÑOZ LEYDI YICED	Pres.	6.031.321	CASTRO ROMERO ALFREDO	Vice.
1.110.602.142	MORALES GUEVARA MARIA ALEJANDRA	Voc.1.	52.197.039	RINCON SANABRIA HILDA MARIA	Voc.2.
28.657.900	HERNANDEZ NOVOA YANETH	Voc.3.	1.104.774.777	VEGA GUERRA MIGUEL ANGELO	Voc.4.



[Handwritten signature]

VILLARRICA - TOLIMA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.070.591.451	ORTIZ VANEGAS JUAN FERNANDO	Pres.	1.075.322.758	VIDAL RONDON VANESA ANDREA	Vice.
28.995.546	JUTINICO FLORIAN EMILCE	Voc.1.	1.024.532.211	LUNA BENITEZ EVA ESTEFANIA	Voc.2.
28.995.618	RODRIGUEZ OSUNA MAGDA YOBANA	Voc.3.	1.030.681.344	FULANO BETANCOURT JOSE FABIAN	Voc.4.

Mesa: 10

28.994.304	LLANOS MENDOZA DARLY YALVI	Pres.	1.030.591.623	MONTAÑA MARTINEZ LAURA ALEJANDRA	Vice.
65.742.322	SUAREZ VERGARA GLADYS LIDA	Voc.1.	1.104.776.510	DIAZ JIMENEZ LINER PAOLA	Voc.2.
65.740.180	CASTRO SANCHEZ ESTEYLEN HELENA	Voc.3.	6.031.906	MORENO ROJAS ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 11

1.023.903.193	MONTAÑA FLOREZ ANGIE YANEISY	Pres.	1.109.006.022	GUTIERREZ LONDOÑO KAREN ANDREA	Vice.
39.567.734	RODRIGUEZ RONCANCIO GLADYS	Voc.1.	1.006.866.406	RIVERA RIVERA ERIKA	Voc.2.
1.069.748.536	RESTREPO VALLEJO DARLY CATHERINE	Voc.3.	1.033.767.508	LEAL CRISTIAN JULIAN	Voc.4.

Mesa: 12

39.578.604	PORTELA URIZA YENY ROCIO	Pres.	65.824.604	ROMERO SARMIENTO LORENA LICETH	Vice.
1.016.014.589	HERNANDEZ PAOLA	Voc.1.	6.030.864	MORENO HERRERA JORGE ALIRIO	Voc.2.
1.104.777.219	HILARION LOPEZ CRISTIAN DARIO	Voc.3.	79.480.752	VARGAS ROJAS VICTOR GUSTAVO	Voc.4.

Mesa: 13

51.954.840	LIEVANO PARRA YOLANDA	Pres.	28.995.125	SANCHEZ PRIETO EDNA MARITZA	Vice.
1.024.580.059	TORRES CASTAÑEDA ROBINSON JOEL	Voc.1.	1.005.703.071	MORALES PRADA KAREN DANIELA	Voc.2.
1.070.385.441	GIRALDO MUÑOZ JEIMY JOHANA	Voc.3.	1.104.776.632	HORTUA LIEVANO GERBER HARVEY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 LA COLONIA

Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

6.030.676	SAENZ BERNAL ENRIQUE CONRADO	Remanente
-----------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.104.776.504	CAPERA CARDONA ANDRES ORLANDO	Pres.	6.030.235	TORRES RODRIGUEZ GUSTAVO	Vice.
1.104.776.180	CRUZ ROMERO DIANA MAGALY	Voc.1.	1.106.895.989	MARTINEZ ROJAS LIZETH YINETH	Voc.2.
6.030.879	PRADA SANCHEZ ROBINSON	Voc.3.	1.104.776.253	TRUJILLO RICARDO JOSE ANTONIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 LOS ALPES

Dirección: POLIDEPORTIVO LOS ALPES

Mesa: 0

83.169.741	MUÑOZ RAMOS JOSE ALEXANDER	Remanente	79.326.376	GODOY LOZANO WILLIAM	Remanente
------------	----------------------------	-----------	------------	----------------------	-----------

Mesa: 1

6.031.457	ARIAS RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE	Pres.	39.559.624	VANEGAS URIZA LILIAN YANET	Vice.
1.016.017.748	CORDOBA CADENA JESUS FREDY	Voc.1.	1.069.721.720	MORA ASPRILLA LINA ISABEL	Voc.2.
1.005.703.289	MURILLO VIVAS YESIKA PAOLA	Voc.3.	28.658.082	VIVAS ORTIZ SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 2

1.104.776.764	TORRES PARRA JUAN LEONARDO	Pres.	1.030.577.032	JIMENEZ CELIS LADY CAROLINA	Vice.
79.606.165	BURBANO CAÑAVERAL JONH JAIRO	Voc.1.	1.005.703.098	RIVERA AGUDELO HANNDY EDUARDO	Voc.2.
38.364.296	ALFARO POMAR JOHANNA CAROLINA	Voc.3.	52.294.338	LOPEZ LAVAO MARTHA YANETH	Voc.4.



[Handwritten signature]

VILLARRICA - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 10 LA MERCADILLA

Dirección: ESC. DE MERCADILLA

Mesa: 0

5.823.952 VARGAS GOMEZ RODRIGO

Remanente

Mesa: 1

80.832.868 MARTINEZ ROJAS LEONARDO
1.106.362.122 MONCALEANO AZA JHON FREDY
6.030.037 MONTAÑA GOMEZ MORIS

Pres. 1.104.776.816 CABALLERO GUTIERREZ FRANK SEBASTIAN
Voc.1. 93.406.336 USECHE GOMEZ JULIO CESAR
Voc.3. 1.005.702.809 MORA ROJAS NEYDER DUWAR

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 PUERTO LLERAS

Dirección: ESC. PUERTO LLERAS

Mesa: 0

28.995.749 GODOY MUÑOZ MONICA ESPERANZA

Remanente

Mesa: 1

7.278.367 RODRIGUEZ RAMOS GERARDO
1.110.560.292 LIEVANO CASTRO JENNIFER ESTEYLEN
28.995.715 JIMENEZ CABALLERO SANDRA PATRICIA

Pres. 1.069.737.818 MORENO ROMERO YUDY ANDREA
Voc.1. 1.110.464.902 FERNANDEZ SALGUERO MIKE HAMER
Voc.3. 1.005.702.909 ORTIZ TORRES CLEYSSON ANDREY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



VILLARRICA - TOLIMA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 121 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VILLARRICA - TOLIMA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALONSO ESCOBAR VILLARREAL
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL